



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

**Expte 243372**

**Comisión destino: DDHH y Presupuesto.**

### **VISTO**

La actual asignación presupuestaria en materia de prevención y atención de la violencia de género.

### **Y CONSIDERANDO**

Que la ciudad de Rosario se encuentra en Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género por ordenanza 8956/2012.

Que desde dicha fecha el Ejecutivo Municipal no le ha asignado partidas presupuestarias específicas para aumentar las tareas de prevención y tratamiento de la violencia contra las mujeres.

Que a raíz de las partidas presupuestarias insuficientes y para dar cumplimiento a la Emergencia de Género en nuestra ciudad fue aprobada en el Concejo Municipal la ordenanza 9764 que crea la Comisión Permanente de Asesoramiento y de Seguimiento Vinculante de la Emergencia Pública en materia social sobre Violencia de Género, del corriente año.

Que dicha ordenanza apunta a velar por el correcto funcionamiento de las ordenanzas vigentes sobre violencia de género. En tal sentido, se llevó a cabo la primera reunión de la mencionada Comisión, el 1º de noviembre del corriente año realizada en la Secretaría de Desarrollo Social convocada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que en dicha reunión se efectuó el compromiso en torno a los siguientes puntos:

- Unidades especializadas en el primer nivel de asistencia en todos los barrios;
- Atención del "teléfono verde" 24hs todos los días del año, con personal especializado y bien remunerado;
- Hogares de alojamiento transitorio;
- Acceso a vivienda digna;
- Programas para la reinserción laboral;
- Asignación económica mensual mientras dure la situación de violencia;



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Que en el proyecto de Presupuesto 2018 se aumentan las partidas para la Atención en Violencia de Género, y de los Hogares de Tránsito de Mujeres. Sin embargo, no existen partidas destinadas a la Emergencia en violencia de género. Por cuanto, de acuerdo a dar cumplimiento a los ejes planteados en la Comisión de Seguimiento es necesario establecer una partida específica para ejecutar una asignación económica mensual a las víctimas de violencia de género, mientras dure la situación de violencia.

Que de acuerdo al número de casos atendidos por el Teléfono Verde, fueron cinco mil (5000) los casos durante el 2016.

Que resulta urgente efectivizar la ayuda económica a las víctimas de violencia de género con una asignación económica específica mientras dura la situación de violencia de género.

Que hoy en día la asignación presupuestaria con la que cuenta el Instituto de la Mujer no es suficiente para dar una respuesta concreta en la materia por parte del Estado Municipal ante la gravedad de la situación que hoy se vive en Rosario.

Que por la importancia que reviste la Violencia de Género es necesario dotar de una asignación presupuestaria mínima, que garantice que crezca, al menos, en los mismos términos en que crece el presupuesto total hasta tanto dure la Emergencia en materia de violencia de género.

Que en el año 2010 se sanciona la ley 26.618, conocida como “matrimonio Igualitario”. En el mismo sentido, en el año 2011 se sanciona la ley 26.743, que establece el derecho a la identidad de género de las personas. En el ámbito local, se han promulgado diversas ordenanzas que garantizan derechos para el colectivo LGTB como la ordenanza antidiscriminatoria 6321, pensión municipal 8004, la apertura de un espacio como el “Paseo de la Diversidad Sexual 8012, el programa de salud sexual y procreación responsable 8027, y asimismo se conmemora lo que se conoce como el mes de la Diversidad Sexual 8346, etc.

Que en el año 2016 nuestra ciudad avanza en la aprobación de la ordenanza 9543 de cupo laboral que incorpora el ingreso a planta de trabajadores municipales a personas travestis, transexuales y transgénero.

Que de acuerdo a la ley 26485, la violencia económica y patrimonial constituye un tipo de violencia generalizado que limita y menoscaba los



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

recursos económicos de las mujeres, destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna.

Que es fundamental revertir esta limitación económica a través de políticas públicas que garanticen la existencia y disponibilidad de recursos que permitan el cumplimiento de los objetivos de la ley protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Por lo antes expuesto, los concejales abajo firmantes presentan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de,

### **ORDENANZA**

#### **Asignación Económica**

Artículo 1°. Crease un Registro de personas beneficiarias para la asignación económica víctimas de violencia de género.

Artículo 2°. Serán personas beneficiarias de la asignación económica quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a. Situación de desempleo, precarización, informalidad laboral, sin ingresos;
- b. Tener hijos/as a cargo. No excluyente;
- c. Tener residencia en forma permanente en la ciudad de Rosario;
- d. Ser mayor de 18 años. No excluyente;
- e. Haber realizado denuncia. No excluyente;

Artículo 3°. La prestación establecida en el artículo anterior debe ser abonada mensualmente por un valor siempre equivalente a un haber jubilatorio mínimo, y mientras dure la situación de violencia de género. La misma será abonada durante un periodo de seis (6) meses, y con posibilidad de renovación.

Artículo 4°. La prestación establecida en la presente ordenanza no invalida la percepción de subsidios y asignaciones preexistentes de la persona beneficiaria.



## CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Artículo 5°. El Área de Atención en Violencia de Género realizará la evaluación de las víctimas a los fines de determinar la situación de violencia de género.

Artículo 6°. Las personas beneficiarias realizarán talleres en violencia de género a fines de recibir una asistencia integral que les permita enfrentar el fenómeno de la violencia, revertir dicha situación y concientizarse acerca de los derechos y principios que las asisten.

Artículo 7°. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las partidas presupuestarias en cumplimiento de la ordenanza 8956 de Emergencia Pública en Materia Social por Violencia de Género a los efectos de otorgar la asignación económica a las mujeres víctimas de violencia de género establecida en el art. 1 de la presente ordenanza.

Artículo 8°. Comuníquese al DEM con sus considerandos.-